

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES N° 106/2019

Expte. 2018-05-013-520.-

Montevideo, 25 FEB. 2019

VISTO: las presentes actuaciones concernientes al procedimiento de Licitación Abreviada N° 34/2018 cuyo objeto consiste en la contratación de un servicio de vigilancia, sereno y portería para el futuro local de la Sala de Esparcimiento Florida, ubicada en la calle Independencia 650 de la Ciudad de Florida;

RESULTANDO: 1) que se cumplió con las publicaciones de estilo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 51 del TOCAF (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012);

2) que se realizó la publicación en el sitio web de compras y contrataciones estatales y se realizó la difusión por otros medios publicitarios, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 52 del TOCAF (folios 83 a 86);

3) que con fecha 18/01/2019 se procedió a realizar el acta de apertura de la Licitación referenciada, habiéndose recibido 11 ofertas en línea, las que lucen detalladas de folios 92 a folios 93;

4) que realizado un estudio primario del procedimiento y de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de aspectos formales contenidos en el Pliego de Condiciones Particulares, surge que:

a) la propuesta de la empresa GESTAM URUGUAY S.A. no cumple con lo establecido en el sub-numeral 2.4 del Artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, el que establece que: "La vigilancia se realizará con porte de armas de acuerdo a lo establecido con las normas de la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE)", por lo que al padecer de un defecto de carácter insubsanable, no puede ser considerada;

b) que la Sra. Lorena Viera de las Muñecas, se registró en RUPE con su cédula de identidad y no como empresa, por lo que no se encuentra habilitada a contratar con el estado, la prestación de este tipo de servicios;

c) que la empresa SEVIO FLORIDA SRL., ofertó el costo diario y mensual del servicio por un turno solo de 8 horas, , incumpliendo así lo establecido en los sub numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que su propuesta padece de defectos de carácter insubsanables y no puede ser tomada en cuenta;

d) que las empresas, Varela Andrés Juan Manuel, Varela Andrés Maria Carolina SRL (SEGOR), Coordinación Uruguay de Seguridad Privada S.A. (STAFF GROUP), Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. y Tapiani SRL (Q'STODIA), no establecieron si el precio de la hora hombre cotizada por cada una de ellas contempla el 35% de la carga horaria nocturna, prevista en la Ley 19.313 de fecha 13/02/2015 (fs. 211), otorgándoles a las mencionadas empresas un plazo complementario de dos días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 , inciso 7 del Decreto 150/012, de 11/05/2012 (TOCAF 2012), habiéndose evacuado la vista en el plazo establecido, aclarándose por parte de las mismas que el precio ofertado comprende hasta el 35% de la carga horaria nocturna;

e) que las propuestas de las empresas Redes Seguridad Empresarial S.A., Mario Ricardo San Pedro Carrato, Selkesur S.A., y Vicemijul SRL, cumplen con todos los requisitos formales;

5) que de acuerdo a los criterios de evaluación de las ofertas establecido en el PCP en su Artículo 14, la Comisión Asesora actuante elabora el siguiente cuadro:

Factores de Ponderación	VICEMIJUL SRL	REDES SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.	SEGOR S.A.	MARIO CARRATO	TLAPIANI SRL	SELKESUR S.A.	COORDINACION URUGUAYA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A.	PROSEGUR
Antecedentes	5	40	40	40	40	40	35	40
Antigüedad	5	10	20	20	5	10	10	10
Precio	40	38,04	39,51	36,16	37,87	36,79	36,35	30,55
TOTAL	50	88,04	99,51	96,16	82,87	86,79	81,35	80,55

6) cabe aclarar que para la comparación de los precios ofertados, de acuerdo al criterio establecido en el ítem 14.3.1 del pliego de condiciones particulares, la Comisión Asesora actuante, tomó en cuenta el costo hora más IVA y el costo mensual por 30 días de servicio.-

7) que como corolario de lo antedicho, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere la adjudicación a la empresa **VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL, VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA SRL (SEGOR), RUT N° 21 656271 0018**, a fin de que brinde los servicios de **vigilancia, sereno y portería** en sede de la futura Sala de Esparcimiento Florida;

8) que a folios 226, la Comisión Asesora actuante sugiere realizar la adjudicación del servicio por hasta 1500 horas mensuales, por un importe de \$ 420.900 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil novecientos) iva incluido, lo que esta Dirección General comparte;

9) que de acuerdo al artículo 2.5 del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de la presente contratación será de un año, el que podrá ser prorrogado por 3 períodos anuales más a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos la que en caso de hacer uso de las mismas lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio auténtica con una antelación de 30 días antes del vencimiento del plazo o sus eventuales prórrogas.-

10) que esta Dirección General resuelve de forma anticipada no hacer uso de una de las prórrogas;

11) que la precitada empresa se encuentra en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (*Registro Único de Proveedores del Estado*);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto de la presente contratación, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que no obstante ello, el perfeccionamiento de la presente adjudicación queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República;

4) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 1.3 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 291 (*Servicios de vigilancia y custodia*), conforme consta en la afectación preventiva luciente a folios 18 de autos;

ATENTO: a lo expresado;

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR:** el objeto de la Licitación Abreviada Nro. 38/2018 por el servicio de vigilancia, sereno y portería para el futuro local de la Sala de Esparcimiento Florida, ubicada en la calle Independencia 650 de la Ciudad de Florida, a la empresa **VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL, VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA SRL (SEGOR)**, RUT N° 21 656271 0018, **por hasta 1500 horas mensuales por un importe mensual de \$ 420.900 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil novecientos) iva incluido.**

TOTAL ANUAL: hasta \$ 5.050.800 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta mil ochocientos).

IMPORTE TOTAL POR EL PLAZO CONTRACTUAL MÁS 2 PRÓRROGAS: hasta \$ 15.152.400 (pesos uruguayos quince millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos) iva incluido.-

2) EL PLAZO: de la presente contratación será por el período de un año a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. El mismo podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más, estableciendo en forma anticipada, que no se hará uso de una de las prórrogas estipuladas oportunamente.-

3) ESTABLECER: que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá en lo medular de la manera expresada en el Considerando 4) de la parte expositiva de la presente.-

4) QUEDA CONDICIONADO: el perfeccionamiento de la presente adjudicación a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República.-

5) PASE: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos pertinentes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto y remisión de estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante dicha Secretaría de Estado.- Una vez intervenido sin observaciones, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones pertinentes.- Posteriormente, **PROSIGA** al Área de Administración General para asentar el presente en el registro del contratos de ejecución continuada.-

6) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE: a las Áreas de Administración General y Financiera, División Seguridad, Control y Logística, Sala de Esparcimiento Florida y Departamento de Adquisiciones y Suministros.- Posteriormente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción de las facturas correspondientes, la que deberán estar previamente conformadas por la División Seguridad, Control y Logística.- Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para su ulterior pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos.- Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Expte. 2018-05-013-520.-

Montevideo,

25 FEB. 2019

ELEVESE al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de su intervención.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Anthony Javier Cha
ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL